

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 24 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

Gobierno de la Provincia de Burgos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. III.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

Enterada la Reina (q. D. g.) de que no han sido bastante bien entendidas, ni por tanto cumplimentadas, las disposiciones del Gobierno relativas á la enseñanza de Agricultura en las Escuelas primarias, ni la Real ór-

den de 12 de junio de 1849 que señala como obra de texto para esta asignatura el Manual escrito por Don Alejandro Olivan, exclusivamente en las Escuelas públicas y juntamente con la cartilla de D. Julian Gonzalez de Soto en las Escuelas y Colegios particulares; se ha servido S. M. declarar que siendo obligatoria la enseñanza de Agricultura en todas las Escuelas y Colegios del Reino, en cuanto abracen los diversos ramos de la instrucción primaria, la han

de estudiar los alumnos mas adelantados por medio de lecciones de memoria con las posibles explicaciones de los Maestros, y á los mas atrasados les servirá de texto para los ejercicios de lectura, á fin de que se les graben en la memoria ideas que algun dia les sirvan de utilidad práctica. En su consecuencia los Gobernadores de provincia y los inspectores de instruccion primaria están especialmente encargados de introducir esta novedad en la educacion de la niñez, sin consentir evasivas ni demoras de ninguna clase, sino por el contrario cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones vigentes en la forma que respectivamente concierne á los Maestros, á los Ayuntamientos y á los padres de los niños. De Real orden lo digo á V.S. para los fines consiguientes.

Lo que se inserta en el

Boletin oficial para su debida publicidad. Burgos 23 de marzo de 1850.=Dionisio Gainza.

Otra núm. 112.

Adoptadas ya por la Administracion de contribuciones Indirectas de esta provincia todas las medidas que ha creido necesarias para que en todas las espendedurias de la Hacienda pública no falte el surtido de las clases de efectos estancados y que los consumidores no carezcan de ellos cuando los necesiten; procede el que de parte de mi autoridad acuerde las convenientes á lograr tan interesante objeto. A este fin, dando por reproducido en esta circular cuanto ordené á los Alcaldes en otra de fecha 16 del corriente inserta en el Boletin oficial núm. 34, relativamente á la persecucion y esterminio del contrabando, prevengo á los mismos cuiden de que los

estancos de sus respectivos distritos esten surtidos cual corresponde, dándome parte de cuanto notaren ó advirtieren, bien proceda de la falta de cumplimiento en los deberes de los empleados de la Hacienda encargados de recorrer y proveer á dichas espendedurias de los efectos que necesiten para su consumo, ó ya tambien cuando observaren que los Agentes visitadores de tabacos no se han presentado á inspeccionar si dicho servicio se cumple con la exactitud y regularidad que está prevenido; en la inteligencia de que la menor falta ú omision será castigada ejemplarmente, sin perjuicio de imponer á los infractores las penas á que diere lugar. Burgos 23 de marzo de 1850. Dionisio Gainza.

Comandancia general y Gobierno militar de Burgos.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército con fecha de hoy me dice lo que sigue.

» Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Director general del

Cuerpo de E. M. del ejército en 19 del actual me dice lo siguiente. Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 9 del corriente me dice lo que copio. Excmo. Sr. Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo propuesto por V. E. en 20 de febrero último se ha servido autorizarle para que desde luego convoque á exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M. segun se ha verificado en los años anteriores, cuidando V. E. de que esta medida se circule á Inspectores y Directores generales de las armas é institutos del ejército y Capitanes generales de los distritos para que con arreglo á las Reales órdenes vigentes sobre el particular cursen las solicitudes de los aspirantes y espidan los correspondientes pasaportes á los que se hallen fuera de la corte, siendo al mismo tiempo la voluntad de S. M. que á estos se les permita desde luego venir á ella quedando bajo la vigilancia del Director de estudios de la citada Escuela especial, para lo cual deberán acompañar á las solicitudes que promueban certificaciones de Colegios y profesiones particulares de los estudios que en todo género hayan hecho á fin de evitar que con el pretexto del examen se separen de sus filas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos espresados. Tengo el honor de transcribirlo á V. E. para su conocimiento y á fin de que á los oficiales que hallándose en el Distrito del digno cargo de V. E. soliciten presentarse á examen para ingresar de alumnos en la espresada Escuela especial se sirva facilitarles pasaporte para que vengán á prepararse á él en esta Corte bajo la inmediata vigilancia del Excmo. Sr. Director de Estudios de la misma. Y lo traslado á V. E. á fin de que se sirva insertarlo por orden para conocimiento de los individuos que deseen ingresar en la mencionada Academia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos correspondientes. Burgos 22 de marzo de 1850. El General Comandante general, José Maria Laviña.

Compañía del Canal de Castilla. = Direccion local.

Constituida en 1.º del presente mes la Sociedad anónima del Canal de Castilla, bajo la denominacion de *Compañía del Canal de Castilla* conforme se dispone en el artículo 30 capítulo 4.º del contrato celebrado en 28 de setiembre de 1841, entre el Gobierno y la Empresa, procedió, en Junta general de Sres. accionistas, celebrada el dia 7 del corriente, al nombramiento de los individuos que, con arreglo á los Estatutos de la misma, deben componer la Junta de Gobierno de la Compañía; habiendo recaído la eleccion en los señores socios siguientes.

Señores directores. Excmo. Sr. Duque de Sotomayor. Sr. D. José Casals y Remisa.

Señores Vocales. Sr. Marques de Remisa. Excmo. Sr. Duque de Riansares. Sr. D. Segismundo Mover. Sr. D. Sebastian Puit. Illmo. Sr. D. Manuel Perez Hernandez. Sr. D. Dámaso Cerrageria. Sr. D. Aureliano Hermete.

Cuyo nombramiento se inserta en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Valladolid 21 de marzo de 1850. El Director local, José Rajo.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de marzo de 1850.

Núm. 27. Real orden marcando las dietas que deben satisfacer los particulares á los Ingenieros de minas cuando se ocupan en reconocimientos.

Circular del Gobierno de provincia previniendo á las justicias de los pueblos procedan á la captura de José Tello Fernandez.

Otra de id. para que las mismas procuren averiguar el paradero del sugeto cuyo nombre y señas se espresan en ella.

Otra de id. mandando que los alcaldes remitan un estado de los penados, presos, detenidos y arrestados.

Otra para que las justicias de los pueblos procedan á la captura de los sugetos cuyas señas se espresan en ella.

Núm. 28. Real orden sobre el pago de lanzas y medias anatas de los Grandes y Títulos.

Circular del Gobierno para que los Alcaldes remitan al mismo las propuestas de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año.

Otra del mismo mandando se establezcan paradas en los puntos que en ella se espresan.

Real orden concediendo el establecimientos en Vigo de un depósito de carbon de piedra.

Otra concediendo á la Aduana de la puebla de San Cibrían la habilitacion para el despacho de los efectos extranjeros que se introduzcan con destino á las fabricas de Sargadelos.

Núm. 29. Instruccion para la dirección y gobierno de la Junta de clases pasivas, creada por decreto de 28 de diciembre.

Núm. 30. Conclusion de la instruccion anterior.

Núm. 31. Circular del Gobierno, manifestando hallarse vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido judicial de Lerma.

Otra de id. con objeto de que en las paradas establecidas no se haga uso de otros sementales que los reconocidos y aprobados para ellas.

Real orden mandando se deje espedito el ejercicio de la jurisdicción que compete al tribunal de aguas de Lorca.

Otra resolviendo que la habilitacion de las Aduanas de Villanueva y Sitges se estienda á la importacion del extranjero del carbon de piedra.

Otra, con motivo de haberse presentado en la Administracion de contribuciones indirectas de Madrid una caja con géneros de lícito comercio, pero sin los sellos y plomos que debia traer.

Núm. 32. Circular del Gobierno de provincia con objeto de evitar el abuso de correr los carruages en el interior de las poblaciones.

Ley sobre centralizacion de las rentas públicas.

Real orden fijando los derechos de los tegidos de merino extranjeros.

Otra mandando que se suprima la palabra nitro entre las diferentes sales que comprende la partida 1169 del arancel.

Núm. 33. Circular del Gobierno instando á los alcaldes á que remitan al mismo las cuentas municipales.

Real orden resolviendo se haga estensiva la habilitacion de la Aduana del Ferrol para la importacion de efectos necesarios para la construccion paval á cuando los mismos vengán directamente de las posesiones españolas de ultramar.

Concluye la ley sobre centralizacion de las rentas pú-

blicas:

Núm. 34. Real orden mandando se entreguen á la sociedad minera titulada Aurifera Madrileña cuatro quintales de azogue.

Circular del Gobierno de provincia con objeto de que se vigile por las autoridades, para evitar el contrabando.

Real orden fijando un término para la instruccion de expedientes sobre señalamiento de la cuota que deben prestar los que se obliguen á dar alimento en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ordenanza de reemplazos.

Circular del Gobierno recordando á los alcaldes de los pueblos que en ella se espresan la obligacion de satisfacer los adeudos por los conceptos que en la misma se indican.

Núm. 35. Real orden resolviendo que los Directores de caminos que obtien al título de maestros de obras deberán sujetarse en el exámen á las materias que exige el Real decreto de 31 de octubre último.

Otra mandando que no se detenga en las aduananas el despacho de bastones con estoque corto ó puñal.

Otra resolviendo un expediente sobre la aplicacion é inteligencia de las partidas 989990 y 991 del arancel de derechos.

Real decreto sobre la orgadizacion de las Academias.

Núm. 36. Real orden mandando que el aceite de palma satisfaga á su entrada 14 rs. por quintal en bandera española y 16 rs. 80 céntavos en estrangera.

Conclusion del Real decreto sobre organizacion de las Academias.

Circular del Gobierno mandando á los alcaldes de los pueblos que en ella se espresan rindan las cuentas de los documentos de P. y S. pública.

Núm. 37. Real orden haciendo varias prevenciones para regularizar el servicio de las paradas de caballos padres.

Real orden haciendo una aclaracion sobre la aplicacion de la pena de comiso y multa del valor de los géneros de ilícito comercio que se encuantren al tiempo de practicar los reconocimientos y aforos en las aduanas.

Núm. 38. Circular del Ministerio de Hacienda dando reglas para la persecucion del contrabando en las casas públicas y particulares.

Circular del Gobierno de provincia, haciendo saber el nombramiento de D. Juan Valeriano Ontoria para el desempeño de la Administracion de Loterias establecida en Melgar.

Num. 39. Declarando ser obligatoria la enseñanza de agricultura en las escuelas y colegios del Reino.

Circular del Gobierno de provincia previniendo á los Alcaldes cuiden de que los estancos esten surtidos de los efectos necesarios.

Real orden autorizando á los Capitanes generales para convocar á exámenes de ingreso en la Escuela especial del Cuerpo de E. M.

Circular el Director local de la Compañia del Canal de Castilla dando á conocer los individuos nombrados para componer la Junta de Gobierno.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.

Plaza Mayor número 2.